

**PROYECTO ACUÍCOLA PARA LA AUTORIZACIÓN DE
CULTIVOS MARINOS SAN SALVADOR
(INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL
PROYECTO)**



Cliente: MARÍA JOSEFA LINARES CASTRILLÓN

Redacción: SOLCAISUR S.L **Fecha:** Noviembre 2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA LINARES CASTRILLON	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEMVPNNRAC922S4M3PM3NSAXJMK	PÁG. 1/6	

INDICE

1 CONSIDERACIONES PREVIAS 3

2 CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL..... 3

3 EFECTOS AMBIENTALES QUE TENDRÁN LAS MEJORAS Y LAS INSTALACIONES QUE SE
DETALLAN EN LA MEMORIA DE OBRA 5

Nº Reg. Entrada: 2025999013292434. Fecha/Hora: 17/11/2025 19:21:34

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA LINARES CASTRILLON	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEMVPNNRAC922S4M3PM3NSAXJMK	PÁG. 2/6	

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO

1 CONSIDERACIONES PREVIAS

La presente autorización de cultivo se desarrollará en un espacio marismeño ya transformado, primero como salina para la producción de sal y en una segunda reconversión como esteros para fines acuícolas.

Es importante remarcar que se trata de cultivar especies autóctonas en un espacio ya adaptado para las labores acuícolas o salineras, por lo que no se actúa sobre áreas vírgenes o con valores naturales incompatibles con la actividad, como así recoge la zonificación de la finca en el PORN del Parque Natural Bahía de Cádiz. Siendo en nuestro caso un área catalogada “Zonas Degradadas. Zonas C3”.

Por tanto, las acciones vinculadas a la actividad acuícola, mejorará el estado actual de la instalación no solo a nivel productivo, sino también a nivel de biodiversidad como se ha demostrado en numerosos estudios de la Universidad de Cádiz.

En concreto, para el proyecto acuícola que llevará a cabo la empresa en la finca, no se realizarán modificaciones sustanciales en las estructuras existentes. Se realizarán labores de adecuación, mantenimiento, limpieza y recuperación de las estructuras conservando la morfología original.

Por otro lado, al tratarse de un modelo de producción en extensivo, es una actividad totalmente sostenible y sin carga para el medio natural. No aportando alimentación externa o realización de vertidos.

Los principales factores a tener en cuenta a nivel medio ambiental en la acuicultura son la calidad de las aguas y su integración con el medio. La salina de San Salvador está catalogada por el PORN y PRUG del Parque Natural Bahía de Cádiz como apta para desarrollar la acuicultura. Siendo por tanto la actividad acuícola compatible con la conservación y protección de las especies protegidas del Parque.

2 CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL

1. Explotaciones Agropecuarias de Campano S.A, cumplirá con la normativa y directrices recogidas en el PORN y PRUG del Parque Natural Bahía de Cádiz y llevará cabo de forma sostenible el plan de producción propuesta en el plan de explotación para las especies solicitadas. (Véase Plan de Explotación)
2. Explotaciones Agropecuarias de Campano S.A , desarrollará la actividad acuícola en la finca de San Salvador, teniendo en cuenta las siguientes medidas medio ambientales en base a la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Posible incremento de las emisiones a la atmósfera (Artículo 9.2 a)

a) Sobre la calidad del aire

Por el tipo de actividad, no se producirá ninguna emisión a la atmósfera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA LINARES CASTRILLON	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEMVPNNRAC922S4M3PM3NSAXJMK	PÁG. 3/6	

b) Incidencia de la emisión sonora

La localización de la salina y la falta de maquinaria para el desarrollo de la actividad, la incidencia sonora será mínima para el medio y el entorno.

Posible incremento en la generación de residuos(Artículo 9.2c)

a) Residuos peligrosos

No se generará ningún tipo de residuos debido a la naturaleza del cultivo en extensivo.

b) Residuos no peligrosos

En este tipo de cultivos se producen 2 tipos de residuos:

Residuos sólidos urbanos y asimilables: materiales como papel, plástico, madera, etc. No se producen apenas debido al poco uso de estos materiales.

Residuos de origen animal: (mortandad). Tampoco se producen, ya que la baja carga existente en los estanques minimiza la probabilidad de aparición de enfermedades.

Posible incremento en la utilización de los recursos naturales (Artículo 9.2d)

No es necesario la extracción o uso de materias primas para el desarrollo de esta actividad. Tan sólo la captación de agua marina para el cultivo.

3. En relación al DECRETO 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre e Andalucía:

(Artículo 3) No se consideran vertidos a los efectos de este reglamento:

a) La evacuación de aguas ausentes de contaminación o que no hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes, tales como las aguas pluviales limpias y las aguas procedentes de la acuicultura extensiva o tradicional.

El modelo de producción propuesto es acuicultura extensiva mejorada.

4. En relación al DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA LINARES CASTRILLON	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEMVPNNRAC922S4M3PM3NSAXJMK	PÁG. 4/6	

9.	Agricultura, selvicultura y acuicultura.	
9.1.	Primeras repoblaciones forestales cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.	AAU
9.2.	Corta de arbolado con el propósito de cambiar a otro tipo de uso del suelo, cuando no esté sometida a planes de ordenación y afecte a una superficie mayor de 20 hectáreas. No se incluye en este apartado la corta de cultivos arbóreos explotados a turno inferior a cincuenta años.	AAU
9.3.	Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, siempre que no haya sido evaluado ambientalmente dentro de un planeamiento urbanístico.	AAU
9.4.	Transformaciones de uso del suelo en terrenos forestales arbolados con especies sometidas a turno inferior a 50 años que afecten a superficies superiores a 50 hectáreas.	AAU
9.5.	Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas. No se incluyen los proyectos de consolidación y mejora de regadíos.	AAU*
9.6.	Proyectos para destinar áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva.	AAU
9.7.	Proyectos para destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos incultos que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50 hectáreas en el caso de terrenos en los que la pendiente media sea igual o superior al 20 por ciento.	AAU*
9.8.	Proyectos de concentraciones parcelarias.	AAU*
9.9.	Instalaciones para la acuicultura intensiva que tenga una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año.	AAU*

No será necesaria la Autorización Ambiental Unificada al tratarse de una instalación para la acuicultura extensiva y con una producción muy inferior a 500 toneladas al año.

3 EFECTOS AMBIENTALES QUE TENDRÁN LAS MEJORAS Y LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN LA MEMORIA DE OBRA

Ámbito de actuación

Las intervenciones previstas se limitan a:

- Reforzamiento de muros existentes con materiales propios de la salina.
- Reparación y sustitución de compuertas mareales.
- Instalación de una caseta desmontable de apoyo a la actividad acuícola.
- Instalación de puerta de acceso.

Todas las actuaciones se ejecutarán en zonas ya transformadas para usos tradicionales vinculados a la salina como es la acuicultura extensiva.

Evaluación de impactos ambientales

➤ Impactos positivos

- Recuperación del uso acuícola tradicional compatible con la conservación del espacio natural.
- Mejora de la gestión hídrica mediante la restauración de compuertas y muros, lo que contribuye a mantener la lámina de agua y mejorar los hábitats de avifauna.
- Control del acceso mediante puerta y vigilancia, lo que puede disminuir afecciones por actividades no autorizadas.
- Creación de un espacio de trabajo ordenado y funcional (caseta desmontable), mejorando la operatividad sin generar construcciones permanentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSEFA LINARES CASTRILLON	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEMVPNNRAC922S4M3PM3NSAXJMK	PÁG. 5/6	

➤ Impactos potenciales y medidas correctoras

Actuación	Posible impacto	Medidas correctoras
Movimiento de tierras (refuerzo muros)	Alteración superficial del terreno y generación de polvo temporal	Trabajos localizados y uso de materiales de la propia finca. No se generan residuos externos.
Reparación de compuertas	Afección puntual al canal o cauce	Trabajos localizados en seco. Sin vertido de residuos. Recuperación funcional del sistema de compuertas.
Caseta desmontable	Ocupación temporal del suelo	Ubicación sobre superficie ya alterada. Caseta desmontable, con cimentación desmontable. Retirable sin dejar huella.
Actividad general	Perturbación leve a fauna	Sin actividades nocturnas ni generación de ruidos o contaminantes. Actividad tradicional y de bajo impacto.

Compatibilidad con los objetivos de conservación

La actuación es compatible con el uso tradicional del espacio protegido. La finca San Salvador mantiene estructuras propias de salina y esteros, y su uso acuícola extensivo es coherente con los objetivos del Parque Natural Bahía de Cádiz, al mantener:

- Zonas húmedas permanentes para avifauna acuática.
- Una actividad productiva tradicional integrada en el entorno.
- Un modelo de baja presión sobre el medio, sin construcciones permanentes ni movimientos de tierras intensivos.

Compromiso de adaptación

Cualquier actuación que requiera autorización sectorial o condicionantes adicionales (especialmente en relación con la instalación de la caseta) será adaptada conforme a lo que establezca el órgano ambiental competente.

Fdo. Antonio Jesús Rivero Reyes
(Asesor acuícola y Medio Ambiente)

RIVERO
REYES
ANTONIO
JESUS -
48974611
K

Firmado digitalmente por
RIVERO REYES ANTONIO
JESUS - 48974611K
Nombre de
reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-4897
4611K,
givenName=ANTONIO
JESUS, sn=RIVERO REYES,
cn=RIVERO REYES
ANTONIO JESUS -
48974611K
Fecha: 2025.11.10 11:57:18
+01'00'